

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5936 Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. Curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 584852

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584852>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Región de Murcia, siempre que el ámbito de actuaciones para las que se solicita la subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Objeto.

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 171, 25 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 15.05.00.422G.463.49, del ejercicio en curso, proyecto 43623, subproyecto 04362321OAYU, por un importe total de 268.000,00 euros, consignados como fondos propios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) en "Registro y guía de procedimientos y servicios" con nº de código 8442, según formulario específico electrónico de solicitud, que incluye una Declaración Responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de un Proyecto de actuación, según modelo establecido en el Anexo II, firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF, que incluya las actividades que se pretenden llevar a cabo por parte del personal técnico especializado en intervención social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Para la contratación de personal técnico especializado en intervención social se subvencionará 22 € por hora de trabajo efectivo.

Las actuaciones de los técnicos especializados en intervención social se dirigirán a aquellos alumnos que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar, patologías sensibles al Covid-19) que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos.

Murcia, 22 de septiembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, PARA EL CURSO 2021-2022

La Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I, Capítulo II, Sección I, denominado “de los derechos fundamentales y de las libertades públicas”, el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el citado artículo establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, reconoce que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas podrán autorizar y organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar.

Así mismo, conforme establece el artículo 1, apartado p), de la citada ley, es uno de los principios de la educación la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. De igual manera, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Con fecha 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE). Con esta Orden se regula el Programa regional que los centros educativos, los ayuntamientos de la Región de Murcia y la Consejería con competencias en Educación podrán en funcionamiento conjuntamente.





A través del Programa PRAE, la Consejería con competencias en Educación desea no solo disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono del sistema educativo, sino también favorecer la integración del alumnado en el sistema educativo, propiciar el éxito escolar y la culminación de los estudios, disminuyendo los índices de fracaso escolar y de bajo rendimiento académico. La presente orden toma como referencia los ámbitos de actuación establecidos en el Programa PRAE. Entre estos ámbitos se encuentran las actuaciones preventivas que los centros educativos podrán poner en funcionamiento, el procedimiento a seguir para la intervención, el seguimiento y el control de los casos de absentismo del alumnado, la derivación de los expedientes de absentismo escolar entre las administraciones con competencias en la materia o los cauces, criterios y procedimientos para coordinar y complementar las actuaciones que desarrollan los centros educativos con las que realizan las administraciones locales, trabajando coordinadamente con las directrices propuestas por la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

Tomando como referencia la normativa expuesta, mediante Orden de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 11 de julio de 2016, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 171, de 25 de julio. Al amparo de la citada orden, se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de medidas que tengan por finalidad la prevención, el seguimiento y el control del absentismo y del abandono escolar.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y cuantía

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.





2. Las actuaciones para las que se solicite la subvención se adecuarán a la modalidad a) establecida en el artículo 1.2 de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar: “contratación de personal técnico especializado en intervención social”.

3. Las actuaciones de los técnicos especializados en intervención social, contempladas en los apartados I y II del artículo 1.2 a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, se dirigirán a aquellos alumnos que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar, patologías sensibles al Covid-19), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos.

4. La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 15.05.00.422G.463.49, del ejercicio en curso, proyecto 43623, subproyecto 04362321OAYU, consignados como fondos propios, por un importe total de 268.000,00 euros.

5. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del expediente.

6. El desarrollo de las actuaciones que hayan sido subvencionadas se realizará bajo la coordinación de los servicios municipales encargados del absentismo y abandono escolar y con la supervisión de la correspondiente Comisión municipal de absentismo y abandono escolar o, en su caso, del Servicio de Atención a la Diversidad, órgano gestor del Programa PRAE.

Artículo 2. Requisitos de los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los ayuntamientos de la Región de Murcia siempre que el ámbito de actuaciones para las que se solicita la subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.





Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Artículo 4. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán según formulario específico electrónico de solicitud, debidamente cumplimentado por el representante legal del ayuntamiento solicitante, que incluye una Declaración Responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de un Proyecto de actuación, según modelo establecido en el Anexo II, que incluya las actividades que se pretenden llevar a cabo por parte del personal técnico especializado en intervención social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) en "Registro y guía de procedimientos y servicios" con nº de código 8442, y deberá incluir como anexo a dicho formulario el Proyecto de actuación previsto en el artículo 4.2, firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Artículo 6. Tramitación del procedimiento de concesión

1. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de defectos o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre. También estará disponible a efectos informativos en la página web del portal educativo www.carm.es/educacion/, sección de Atención a la Diversidad.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

–El titular de la Dirección General competente en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo y reducción del abandono escolar, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

–Un director de centro educativo público de educación primaria.

–Un director de centro educativo público de educación secundaria.

–Dos técnicos educativos de la citada Dirección General, actuando uno de ellos como secretario.

2. La comisión de valoración, una vez determinado el importe de las solicitudes que serán subvencionadas, elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que servirá de base a la





propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de ayuntamientos para los que se propone la concesión de la subvención. Esta relación tendrá validez hasta el momento en que se dicte la resolución que acuerde la concesión, a los efectos de redistribuir los fondos que originen posibles renunciaciones de los ayuntamientos propuestos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

3. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarias considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

4. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en las secciones 3ª (subsección 1ª) y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Importes de las subvenciones y gastos subvencionables (o elegibles)

Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a subvencionar los costes laborales de la contratación de personal técnico especializado en intervención social, financiándose 22 € por cada hora de trabajo efectivo del técnico contratado. El importe a subvencionar se calculará conforme al siguiente procedimiento:

a). Una cuantía fija mínima en función del número de alumnos en edad de enseñanza obligatoria escolarizado en los centros educativos del municipio conforme a la siguiente tabla:

Nº de alumnos escolarizados en edad escolar obligatoria (6 a 16 años)	Importe a subvencionar
Municipios con menos de 400 alumnos escolarizados	900 €
Municipios entre 400 y 1.500 alumnos escolarizados	2.800 €
Municipios entre 1.501 y 3.000 alumnos escolarizados	4.650 €
Municipios entre 3.001 y 6.000 alumnos escolarizados	6.500 €
Municipios con más de 6.000 alumnos escolarizados	8.350 €

Los datos de referencia se corresponden con el curso escolar 2020-2021 y han sido extraídos de la aplicación Plumier XXI, determinándose el importe correspondiente a cada franja teniendo en cuenta los 45 ayuntamientos de la Región de Murcia.

b). El crédito restante, una vez aplicado el apartado anterior, se repartirá entre los ayuntamientos solicitantes en función de la valoración de sus





proyectos de actuación, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar y según el módulo resultante de dividir el importe de dicho crédito entre el sumatorio total de puntos obtenidos en los proyectos.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Consejera de Educación y Cultura.

2. La resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, una vez elevada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resolverá el procedimiento mediante la correspondiente orden.

3. La orden que se dicte resolviendo el procedimiento y otorgando las subvenciones será motivada, y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda y su importe. Dicha orden, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

5. El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de tres meses, a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, computándose ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Modificación de la concesión

1. La obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la Corporación beneficiaria.

2. Cualquier modificación que suponga la realización de nuevas actuaciones como sustitución o complemento de las ya contempladas en el proyecto aprobado, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad con anterioridad al momento en que se produzca.

Artículo 11. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Justificación de los fondos

1. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas hasta el 30 de noviembre del 2022, siempre que con anterioridad a esta fecha se haya realizado el pago de la subvención, o de lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde que se haya hecho efectivo el pago de las mismas. A tal fin, remitirán a la Dirección General competente en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo y reducción del abandono escolar la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.





2. La documentación a aportar para la justificación de la ayuda concedida para la contratación de un técnico especializado en intervención social, se presentará numerada y ordenada, acompañada de un índice en el que se relacionen los documentos remitidos en el mismo orden, que deberá incluir:

- a) Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto de actuación, que incluya el resumen de las actividades desarrolladas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- b) Contrato laboral o de prestación de servicios del profesional contratado.
- c) En el caso de personal contratado en régimen laboral: Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará, por mes de trabajo, las horas efectivamente trabajadas e incluirá relación detallada de las actividades y horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo del Anexo IV y Anexo V. Así mismo, se aportarán las nóminas del trabajador y documentación acreditativa del mantenimiento del mismo en el régimen de Seguridad Social durante el periodo correspondiente, junto con los documentos acreditativos de los pagos realizados.
- d) Cuando se haya contratado al técnico en régimen de prestación de servicios: Certificación de conformidad de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y control de asistencia del trabajador, por mes de trabajo, que incluya relación detallada de las actividades realizadas y horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo del Anexo IV y Anexo V. Así mismo, se aportarán facturas que acrediten la prestación del servicio y documentos justificativos del pago de las mismas.
- e) Relación de alumnos objeto de intervención y su centro educativo, con indicación expresa si ha superado o no el curso escolar.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. El beneficiario deberá aportar un resumen de actuaciones de información y publicidad que incluya pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones





Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos compatibles, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional de la parte no ejecutada.

c) Se entenderá, entre otros, que hay un incumplimiento parcial, cuando el total de horas certificadas para el personal técnico especializado en intervención social multiplicado por 22 € no alcance la cantidad total concedida por este concepto.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 15. Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en





relación con los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Recursos

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única- Efectos

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica).

La Consejera de Educación y Cultura.

María Isabel Campuzano Martínez

22/09/2021 13:44:39

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80827942-1b9e-64dc-74be-0050569b34e7





Anexo I
SOLICITUD

DATOS DEL AYUNTAMIENTO	
Nombre del Ayuntamiento:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Alcalde: D./Da	
NIF.:	

DATOS DE CONTACTO	
Persona de contacto:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Actuación para la que se solicita la subvención	
Contratación de técnico especializado en intervención social	<input type="checkbox"/>

Documentación que se acompaña	
Anexo II: Proyecto de actuación	
Otros:	

DATOS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO (IBAN)															

22/09/2021 13:44:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80827942-1b9a-644c-74ba-0050569b34e7

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL



Solo cumplimentación telemática
a través de Sede Electrónica CARM
Código de procedimiento 8442
<https://sede.carm.es>



DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre del Ayuntamiento:	
CIF.:	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
D./D^a	
NIF:	
3	EXPOSICIÓN
<p>En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la correspondiente Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del Absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General competente en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo y reducción del abandono escolar cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, que se enumeran:</p> <p>2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p>	
5	INFORMACIÓN LEGAL
<p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.</p>	

22/09/2021 13:44:39

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80822942-1b9a-64dc-74ba-0050569b34e7





Anexo II

MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Ayuntamiento:		
Nombre y Apellidos del Responsable del proyecto:		
Cargo	DNI	Tlf / E-mail

2. DISEÑO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

En este apartado debe exponer, de forma sintética, los objetivos propuestos para todos o algunos de los distintos ámbitos de actuación previstos en el artículo 1.2 a) de la Orden de 11 de julio de 2016:

- Prevención del absentismo escolar
- Seguimiento y control del absentismo (Planes Individuales de Intervención Socioeducativa)
- Buenas prácticas
- Diseño, implementación y evaluación del Plan Municipal de Absentismo (memorias)
- Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar

De igual modo, se expondrán los principales indicadores e instrumentos de evaluación a emplear para determinar la consecución de los distintos objetivos. Debe seguir el modelo expuesto a continuación:

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores de Evaluación	Instrumento/s de Evaluación
	1.	1.	
		2.	
	2.	1.	
		2.	
		3.	
	... (*)	... (*)	... (*)

(*) Añadir todos los que se consideren oportunos

NOTA. Repetir esta tabla para cada uno de los cinco ámbitos de actuación

Actuaciones a emprender para cada uno de los objetivos previstos

OBJETIVO 1. "....."

Actuaciones	Destinatarios (de entre los previstos en el artículo 1.3 de la convocatoria)	Responsables / Implicados	Temporalización
1.			
2.			
... (añadir tantas filas como sea necesario)			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos

3. OBSERVACIONES





Anexo III

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA

1. VALORACIÓN DEL PROYECTO

En este apartado debe exponer, de forma sintética, la relación de actuaciones desarrolladas para cada uno de los objetivos propuestos en el proyecto de actuación, **acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención**, así como la valoración de cada uno de los indicadores de evaluación empleados para determinar la consecución de los mismos:

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Indicadores de Evaluación	Valoración
Objetivo 1		1.	
		2.	
		...	

2. DATOS ESTADÍSTICOS DE LA ACTUACIÓN DESARROLLADA

Nº de "Participantes que obtienen una cualificación tras su participación", que para este tipo de actuación se refiere a alumnos que superan el curso , aunque este no suponga obtener cualificación.	
--	--

a) Datos referidos al programa PRAE

Nº de demandas de intervención a los Servicios Municipales desde los centros educativos		Nº de alumnos que se incorporan o logran una asistencia regular	Nº de expedientes derivados a la Comisión Técnica de la Mesa Regional
Expedientes pendientes del curso 2020-2021	Expedientes Curso 2021-2022		

b) Datos referidos a otros alumnos objeto de intervención

Actuación	Nº alumnos destinatarios

3. REPOSITORIO DE BUENAS PRÁCTICAS

Actuaciones, medidas y programas desarrollados en el municipio (iniciativas de los servicios municipales y de los centros educativos) para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar temprano. Para responder a este apartado, se recomienda utilizar el modelo expuesto a continuación:

Actuación / medida / programa	Ámbito en el que se desarrolla ⁽¹⁾	Tipo de actuación ⁽²⁾	Breve descripción de la misma

(1) Especificar ámbito en el que se desarrolla: TODO EL MUNICIPIO / NOMBRE DEL CENTRO/S

(2) Especificar tipo de actuación en materia de absentismo: PREVENCIÓN / CONTROL / SEGUIMIENTO

4. OBSERVACIONES

Fdo.:





Anexo IV

Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo

D./D.^a.....,
representante legal del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Primero.- Que son ciertos y exactos los datos que a continuación se detallan y coinciden en todos sus extremos con los que figuran en los diferentes documentos oficiales que obran en este ayuntamiento.

Segundo.- Que las horas efectivas de trabajo certificadas para el técnico especializado de intervención social contratado, corresponde a las realmente realizadas por el mismo, teniendo en cuenta la fecha de su incorporación efectiva y la fecha de cese, descontando vacaciones, así como los días laborales no trabajados debido a las ausencias injustificadas y justificadas por enfermedad o permisos retribuidos.

Tercero.- Que dichos datos corresponden a acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, correspondiente al periodo de certificación del ... de de 20.... al ... de de 20...., conforme a los documentos de control de asistencia del trabajador que se adjuntan al presente.

Cuarto.- Que las actividades realizadas en el marco de dichas acciones son las que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lo que firmo en, a (fecha de la firma electrónica)

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR (PRAE)	
Nombre y apellidos del trabajador/a:	
NIF:	Titulación académica:
Fecha de incorporación:	Fecha de cese:
Total horas efectivas de trabajo realizadas:	

22/09/2021 13:44:39 CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80827942-1b9a-64dc-74ba-0050569b34e7





Anexo V

Control de asistencia del trabajador

Ayuntamiento:		CIF:
Trabajador/a:		NIF:
Periodo de trabajo	MES:	AÑO:

Día	Mañana		Tarde		Total horas
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
Total horas mes					

Firma del representante del Ayuntamiento:	Firma del trabajador/a:
---	-------------------------

22/09/2021 13:44:39

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80822942-1b9a-64dc-74ba-0050569b34e7

